



PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 680014189001- 2019-00076-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS

DEMANDADOS: EDGAR AMADOR ROA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 452. ACEPTA REVOCATORIA Y RECONOCE PERSONERÍA

INSTANCIA: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Representante Legal de CREZCAMOS allega revocatoria de poder del Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO y otorga poder a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO. Para proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, es dable aceptar a la revocatoria de poder efectuado por la parte demandante **CREZCAMOS** al profesional del derecho que hasta al momento ha ejercido su representación judicial; y dado que en el mismo acto, se otorga poder especial a una nueva abogada, procede el Despacho a reconocer personería para actuar a la Dra. **YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO** con cédula de ciudadanía número. No. 1.098.686.989 de Bucaramanga(S/der) con T.P. No. 225.258 del C.S de la J, en los términos del documento reseñado.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder efectuado por la sociedad CREZCAMOS, al abogado **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como abogada de la parte demandante, a la abogada **YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO** con cédula de ciudadanía número. No. 1.098.686.989 de Bucaramanga(S/der) con T.P. No. 225.258 del C.S de la J

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60aaca3fb0fd5f904d22b0787f17360fe9effb78cd7db53ffbc6c115504ad6b**

Documento generado en 26/04/2022 08:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>